

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Riola

2025/00418 *Anuncio del Ayuntamiento de Riola sobre la aprobación del calendario fiscal del ejercicio 2025.*

#### ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía núm. 23/2025, de fecha 14 de enero de 2025, se ha aprobado el calendario del contribuyente para el ejercicio 2025 con el siguiente contenido:

"Primero. Aprobar el siguiente calendario del contribuyente para el ejercicio 2025:

IMPUESTO/TASA	Recibos domiciliados Fecha de cargo
IMPUESTO S/VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 2025desde el 17 de febrero al 17 de abril de 2025	14 de Marzo
1º SEMESTRETASARECOGIDA DE BASURA:desde el 7 de abril al 16 de junio de 2025	16 de Mayo
TASA VADOSdesde el 16 de mayo al 18 de julio de 2025	13 de Junio
IMPUESTO S/BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA 2025desde el 2 de junio al 29 de agosto de 2025	15 de Julio
IMPUESTO S/BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA 2025desde el 1 de julio al 30 de septiembre de 2025	1 de Agosto
2º SEMESTRE TASA RECOGIDA DE BASURA:desde el 3 de octubre al 3 de diciembre de 2025	6 de Noviembre
IMPUESTO S/ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.)desde el 3 de octubre al 3 de diciembre de 2025	6 de Noviembre

Modalidad de cobro: en Cajamar, oficina en Riola.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para su difusión y general conocimiento, así como que se dé la máxima publicidad a dicho calendario a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y artículo 24 sobre publicaciones y suplementariamente a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 y s.s. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero. Informar al contribuyente que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Cuarto. Reservar a esta Alcaldía-Presidencia la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de recursos económicos indicados en las fecha señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación.



Quinto. Dar cuenta al Ayuntamiento pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre."

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento, haciéndose saber que contra el acto administrativo trascrito, que no es definitivo en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto y notificado, se podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de seis meses.

Riola, 14 de enero de 2025.—La alcaldesa, Judith Capellino Ventura.

